



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

CARGO



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Huancavelica, 22 marzo del 2023

OFICIO N° 076 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

DR. TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Manchego Muñoz N° 299 – Cercado



CIUDAD. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS – ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”

REF. : a) OFICIO N° 113-2023-MPCH/A (Reg. Doc. 2569514 – Reg. Exp. 1896632)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 021-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a), su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS – ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA – PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”; con CUI N° 2537877.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

MG. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE REGIONAL (e)

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA

Archivo

DMRD/aqy

N° Doc.	2606007
N° Exp.	1896632

Dirección: Jr. Torre Tagle N° 343 Huancavelica

Central Telefónica: 067 – 452891 – Anexo N° 1901

Cel N° 996936033

E-mail: grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe - mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe

INFORME TÉCNICO N° 021 -2023 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Mg Daniel M. Rodríguez Dionicio.**
(e) Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL,
JR. MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS - ML. SANTA
ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA –
PROVINCIA DE HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
con CUI N° 2537877.

REFERENCIA : Oficio N° 113-2023-ALC /MPH (Reg. 2569514 - Exp. 1896632).

FECHA : Huancavelica, 20 de marzo del 2023.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 113-2023-ALC /MPH, de fecha 28 de febrero del 2023, registrado con HT Doc.: 2569514 – Exp.: 1896632, la Municipalidad provincial de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.

- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.



3.3. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.3.1. DE LOS INDECENTES DEL PROYECTO

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Huancavelica, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificaciones establece que gobierno regional es responsable de la gestión de la infraestructura de la red vial departamental.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de la Dirección de Caminos - DRTC Huancavelica desarrollará el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR. MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS - ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", para lo cual el titular presenta una Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo al formato aprobado con R. D. N° 573-2022-MTC, anexo I.



3.3.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

Contar con un instrumento de gestión ambiental que establezcan las medidas para prevenir, corregir, mitigar, o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de las actividades planteadas en las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

Objetivos específicos

- Realizar la correcta identificación y evaluación de los impactos ambientales, generados por las actividades del proyecto sobre el ambiente.
- Plantear medidas para prevenir, corregir y mitigar los impactos ambientales negativos.

3.3.3. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

El titular indica que en el numeral 11.1. de artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; así mismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, por ende para la presente actividad el titular desarrolló una FITSA, con el contenido mínimo de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16 aplicable a su contenido básico en el Anexo I (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo).

3.3.4. MARCO LEGAL

Jr. Torre Tagle N° 343 - Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 - 453002
Anexo N° 1901 - 1903 - 1803

El titular del proyecto del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto supremo N° 004- 2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
- Decreto Supremo N° 008- 2019-MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- D.S. N° 001-2022-MINAM- que Modifica el Reglamento del D.L. N°1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (D.S. N° 014 - 2017 - MINAM).
- Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento (D.S. N° 030-2008-MTC).
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Resolución Directoral N° 0573-2022 MTC/16, que aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.
- Ordenanza Regional N°430-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la incorporación del TUPA de la sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE - HVCA para la DIA.
- Ordenanza Regional N°179-GOB.REG-HVCA/CR. Todos los proyectos de inversión dentro del ámbito de Huancavelica que generen impactos, deben gestionar la certificación ambiental Ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458- GOB.REG-HVCA/CR (Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, Evaluación de (DIA) para proyectos de inversión en el sector transportes y Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA)).





3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA

Datos del titular		
Nombre completo del titular	Municipalidad Provincial de Huancavelica	
Representante legal	Toribio Castro Cornejo	
RUC o DNI	20171725144	
Correo Electrónico	tramitemph@munihuancavelica.gob.pe.	
Telf. de Contacto	067 452870 / 067 368637	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. C. Manchego Muñoz NRO. 299 Cercado	
Datos de ser elaborada por personal natural		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Jhon Romel Espinoza Paytan	Rosario Deyani Inca Balvin
DNI de los profesionales	46780960	70041999
RUC de los profesionales	10467809607	10700419997
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	192784 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4239 Colegio de Sociólogos del Perú
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos del estudio.	Se adjunta en los Anexos del estudio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: FITSA de la actividad.

Tabla N° 02: Datos generales del proyecto

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR. MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS - ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA
Código Unico de inversion (CUI)	2537877
Población beneficiaria	39 776 hab.
Monto de inversión	S/ 383,529.99
Tiempo de ejecución	45 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	SI declaro que el proyecto es solo de mejoramiento del servicio de movilidad urbana la cual no incluye la construcción o creación de una vía.
Tipo de intervención	Mejoramiento
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El titular indica que, la actividad contempla el mejoramiento del servicio de movilidad urbana, donde se tiene contemplado, construir pistas, veredas y gradería en el Pje. toril, Jr. Micaela Bastidas y Pje. Santo domingo. Debido a que el proyecto contempla el mejoramiento de los servicios de movilidad urbana, se esclarece que algunas de las características incluidas en la tabla 1 no corresponden al tipo y nivel del proyecto planteado.

Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas del proyecto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERISTICAS ACTUALES	CARACTERISTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	No se tiene una superficie de rodadura, solo peatonal	Implementar veredas y graderías para el libre y seguro paso de peatones
Breve descripción del estado de la vía	<p>Pje. Toril: Se cuenta con una superficie de tierra.</p> <p>Jr. Micaela Bastidas: Cuenta con graderías hechas de rocas artesanalmente y sin criterio de seguridad deficientes y en pésimas condiciones</p> <p>Pje. Santo Domingo: Se identifica una especie de canal para drenaje de lluvia en pésimas condiciones los cuales obstruyen el libre tránsito peatonal.</p>	<p>Pje. Toril: Se proyecta realizar veredas para el libre tránsito de personal.</p> <p>Jr. Micaela Bastidas: Se proyecta la construcción de graderías.</p> <p>Pje. Santo Domingo: Se proyecta la implementación de graderías, y una correcta cuneta para el libre paso del agua pluvial.</p>
Longitud (km.)	<p>Pje. Toril: 34.4857 m</p> <p>Jr. Micaela Bastidas: 18.293 m</p> <p>Pje. Santo Domingo: 28.814 m</p>	<p>Pje. Toril: 34.4857 m</p> <p>Jr. Micaela Bastidas: 18.293 m</p> <p>Pje. Santo Domingo: 28.814 m</p>
Numero de Vías	Por ser movilidad urbana: Se cuenta con 02 pasajes y la prolongación de un jirón.	Por ser movilidad urbana: Se cuenta con 02 pasajes y la prolongación de un jirón.
Categoría según demanda	No corresponde, ya que son de uso peatonal.	No corresponde, ya que son de uso peatonal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Índice Medio Diario Anual (IMDA)	No corresponde	No corresponde
Cunetas	Pje. Toril: No cuenta. Jr. Micaela Bastidas: No cuenta Pje. Santo Domingo: Cuenta con una especie de cuneta mal construida y se encuentra en pésimas condiciones.	Pje. Toril: Se plantea realizar en el centro de la vereda un canal para el pase del agua pluvial. Jr. Micaela Bastidas: No se plantean cunetas Pje. Santo Domingo: Se habilitarán cunetas con medidas de 0.50x0.50 m
N° de carriles	No definido, son vías peatonales	No definido, son vías peatonales
Ancho de calzada	No corresponde, por ser vías peatonales.	No corresponde, por ser vías peatonales, sin embargo, se plantean plataformas con anchos variables 2.68m, 6.42m y 3.05m
Ancho de berma	No corresponde, por ser vía peatonal	No corresponde, por ser vía peatonal
Tipo de orografía	Plana e inclinada	Plana e inclinada
Pendiente Máxima	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Velocidad de diseño	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Bombeo	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Radio mínimo	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Radio máximo	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Numero de puentes	No corresponde por ser vías peatonales	No corresponde por ser vías
Proceso Constructivo	Condiciones del Servicio de Movilidad Urbana	Mejoramiento de las condiciones del Servicio de Movilidad Urbana
Derecho de Vía	No corresponde	No corresponde

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Conforme indica el titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto, el mantenimiento periódico la zona de estudio se encuentra en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.

Descripción del Pje. Santo Domingo	Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/ Huancavelica/ Huancavelica	0+000	503117.641	8586677.542	28.814 km	El proyecto no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.
Fin		28+800	503110.98	8586649.509		
Descripción Jr. Micaela Bastidas	Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica/ Huancavelica/ Huancavelica	0+000	503141.571	8586671.154	18.293	El proyecto no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.
Fin		18+300	503137.543	8586653.310		
Descripción Jr. Pje. Toril	Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84- Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio		0+000	503256.947	8586608.795	34.486	

Fin	Huancavelica/ Huancavelica/ Huancavelica	34+500	503265.967	8586575.510	El proyecto no se superpone A ninguna ANP, ZA o ACR
-----	--	--------	------------	-------------	--

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósito de Material Excedente

El Titular señala que durante la ejecución del proyecto se plantea el uso de un DME y este cuenta con su respectiva acta de autorización de uso emitida por el titular de la propiedad el cual es la Municipalidad Provincial de Huancavelica, entonces la Municipalidad Provincial de Huancavelica cuenta con todos los requerimientos de la normativa para el funcionamiento de la escombrera municipal así mismo se adjunta en los anexos la autorización emitida por la entidad para el proyecto.



Cuadro N° 05: Características de los DME.

N°	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
01	DME	A 5.59 km desde la progresiva 0+000 del Pje. Toril	506237.98	8585362.041	Izquierdo (A pie de la vía Hvca - Huaylacucho)	1646.062	DME	...	250.53	Municipalidad Provincial de Huancavelica
			506247.394	8585371.467						
			506259.743	8585368.517						
			506271.689	8585350.213						
			506277.879	8585329.156						
			506280.403	8585316.228						
			506274.558	8585306.017						
			506261.442	8585301.449						
506237.98	8585362.041									

Fuente: FITSA de la actividad.

B. Almacén

El Titular señala que el proyecto considera el alquiler de un ambiente o vivienda cercana al proyecto para ser utilizado como oficina y almacén, así mismo debido a que la ubicación de este será variada y dependerá de la decisión del residente no se pudo identificar el lugar exacto, sin embargo, se recomienda a la empresa ejecutora ubicar este espacio dentro del área de influencia del proyecto.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

A continuación, se presenta los detalles de las fuentes de agua identificadas para el proyecto

Cuadro N° 06: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-Zona		Caudal (m³/s)	Volumen Requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
01	...	A definir por EMAPA-HVCA	A definir por EMAPA-HVCA	...	53.1199	Agua entubada	Huancavelica	Consumo de personas

Fuente: FITSA de la actividad.

Referente al abastecimiento de agua para consumo humano que se requerirá durante las actividades del proyecto, cabe indicar que será el titular el responsable de asegurar que el agua destinada para consumo cuente con los estándares establecidos en el marco legal aplicable vigente y sea provista por una empresa o entidad autorizada. El abastecimiento de agua para el consumo humano será a través de agua en caja de 20 L cuya ubicación será en cada frente de trabajo, porque el proyecto se encuentra dentro del radio urbano del distrito de Huancavelica.

A la semana se utilizarán 3 bidones, lo cual hacen un total de 60L por semana, por lo que, en el tiempo de ejecución el consumo llegara a 240L de agua mineral comercial.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial en caso corresponda, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Según lo declarado por el titular, la actividad se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello se anexa los mapas de distancias hasta el servicio.

3.3.11. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El titular declara que el proyecto no se superpone a ningún Área Arqueológica y/o patrimonio cultural.

3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos no Municipales peligrosos y no peligrosos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 07: Caracterización de residuos sólidos de la actividad.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Oficina y Almacén	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Residuos no Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite.
Depósitos de material excedente	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos no Municipales (Peligroso)	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Construcción de las veredas y graderías	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables.
		Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Residuos no Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
Obras de arte	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos descartables. Restos de concreto, maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambazón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles.
	Residuos no Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos, Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible, aceite o productos químicos en el suelo.

Fuente: FITSA de la actividad.

Para la gestión de los residuos sólidos el titular indica que se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; minimizar, tratar, disponer; siendo de primera prioridad minimizar con el objeto de evitar la generación de residuos sólidos peligrosos a través de prácticas de reducción, rehuso y reciclaje.

Asimismo, el titular indica que, los residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos serán transportados a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, autorizada por el Ministerio del Ambiente - MINAM.

Respecto a los efluentes, los únicos producidos por la ejecución de la actividad, serán las generadas por la implementación de un baño portátil, la cual se encontrarán bajo la responsabilidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS autorizada por el Ministerio del Ambiente y cuyas ubicaciones serán acorde al avance del frente de trabajo.

3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Cuadro N° 08: Actividades del proyecto.

Etapas	Actividades
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos. Corte y demolición con equipo liviano
Etapas de construcción	Movimiento de tierras. Trabajos con pavimentos y concreto armado Construcción de muros de contención Instalación de Agua potable y alcantarillado
Cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones.
Operación y Mantenimiento	Habilitación de la vía peatonal Mantenimiento de la vía peatonal

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son el depósito de material excedente.
- Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua.

- Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área del proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por los Pjs. y jr. Proyectadas

En ese sentido el área de influencia directa (AID) abarca un área de 22.846749 Ha, mientras que el área de influencia indirecta abarca un área de 45.00 Ha.

3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad del asunto considera las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Clima.
- Pisos ecológicos.
- Suelo.
- Hidrología.
- Geología.
- Geomorfología.

Caracterización del medio biológico

- Flora.
- Fauna.

Caracterización socioeconómica y cultural

- Demografía.
- Salud.
- Economía.
- Educación.
- Servicios básicos.

3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15, el titular declara que, para identificar y describir los posibles impactos ambientales, se realizó la selección de componentes interactuantes. Esto consiste en seleccionar las actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del medio físico, biológico, socio económico y cultural de mayor relevancia y, para la Identificación y Valoración de los posibles impactos ambientales el titular utilizó el método de Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del Proyecto, los mismos que resultan no significativos o irrelevantes, a continuación se listan los impactos identificados por el titular:

- Afectación de la calidad visual
- Afectación a la calidad del suelo.
- Afectación de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de presión sonora.
- Afectación a la fauna doméstica.
- Generación de empleo local.
- Interrupción de vías públicas.
- Generación de empleo e ingresos.
- Mejorar la calidad de vida de la población

3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o

mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16.2. de la FITSA, y estructurados de siguiente manera:

- Medidas Ambientales.
- Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas.
 - ✓ Programa de Medidas de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes.
 - ✓ Programa de Medidas de emisión atmosférica, ruido y agua.
 - ✓ Programa de Protección de Flora y Fauna.
- Capacitación, educación ambiental y Seguridad Vial.
 - ✓ Programa de Capacitación y Educación Ambiental.
 - ✓ Programa de señalización ambiental.
- Asuntos sociales Seguimiento y Control.
 - ✓ Programa para la contratación de mano de obra.
 - ✓ Programa para el monitoreo de deudas locales.
 - ✓ Programa para la participación ciudadana.
- Plan de Cierre.
 - ✓ Programa de Cierre del Componente Ambiental.
 - ✓ Programa de Cierre del Componente Social.

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes, registro fotográfico, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La actividad del asunto se ejecutará en un periodo de 45 días calendarios, motivo por el cual el cronograma se distribuyó en un mes y 15 días calendarios.

3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el **ítem 18** de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 22,630.00 soles.

3.3.20. ANEXOS




La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico,

información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

- 
- 
- 
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR. MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS - ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo, Anexo I.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA del presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL PJE. TORIL, JR. MICAELA BASTIDAS (TRAMO: PROLG. MICAELA BASTIDAS - ML. SANTA ROSA) Y PJE. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N° 2537877, presentada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Nupcialidad Provincial de Huancavelica, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,

ARTURO SOLS CAMACLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282

MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. Nº 226481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
(e) SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02600604
N° Exp.	01896632